JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00417
DEMANDANTE: EDITH VILLALBA TORRES
DEMANDADO: FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA-FCIDCA, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL y LUCHA CONTRA EL CRIMÉN ORGANIZADO – FRISCO.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 5 de octubre de 2023
Hora: 09:20am a 01:43pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: EDITH VILLALBA TORRES
APODERADO DEMANDANTE: ELIANA ISABETH CASTAÑEDA MONROY
APODERADA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.: LINA PAOLA VALDÉS SUÁREZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA F-CIDCA** y a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.** en su calidad de administradora del **FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN, SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO -FRISCO** a reconocer y pagar a favor de la demandante los siguientes conceptos:

a. Salarios dejados de pagar desde enero a diciembre de 2020 por valor de $14.825.004.

b. Auxilio de cesantías causadas desde enero de 2019 a diciembre de 2020 por la suma de $2.467.402.

c. Por concepto de intereses a las cesantías causados desde enero de 2019 a diciembre de 2020 por valor de $495.796.

d. Primas de servicios causadas desde enero de 2019 a diciembre de 2020 por la suma de $2.467.402.

e. Compensación de vacaciones causadas desde enero de 2019 a diciembre de 2020 por la suma de $1.233.701.

f. Por concepto de indemnización por despido de que trata el art. 64 del CST en cuantía de $20.160.175.

g. Por concepto de la sanción por no consignación de las cesantías por la suma de $13.177.781, calculada desde el 14 de febrero del año 2020, hasta el 30 de diciembre de la misma anualidad.

h. Por la indexación objeto de condena, calculados desde el momento de su exigibilidad hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA F-CIDCA** y a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.** en calidad de administradora del **FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN, SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO -FRISCO** a reconocer y pagar a favor de la señora **EDITH VILLALBA TORRES** los aportes en pensión causados desde el 01 de septiembre de 2018 al 30 de diciembre de 2020, obligación de hacer que deberá pagar directamente ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** para lo cual una vez ejecutoriada la decisión se le concederán 15 días para que solicite ante dicha entidad el cálculo actuarial pertinente y una vez se obtenga se proceda al pago efectivo de la obligación, para lo cual, también se le concederá un término de 15 días tomando como ingreso base de cotización para su cumplimiento, la suma de $1.235.417.

TERCERO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones elevadas en su contra por la señora **EDITH VILLALBA TORRES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la sentencia.

CUARTO: COSTAS a cargo de las demandadas, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) SMMLV de esta anualidad a cargo de cada una de las demandadas.

QUINTO: Se ordena surtir el estudio de la presente decisión a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.** en los términos del artículo 69 del C.P.T. y de la S.S. conforme se determinó en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte **DEMANDANTE** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:
Enlace:
https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/84c50bf0-afce-4520-b8ab-ec6fe088e7c4

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

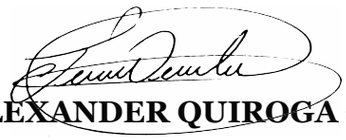

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO